ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS

La E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como institución prestadora de servicios de salud, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, desinfección, organización y seguridad en sus instalaciones, como elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios y para brindar una atención segura y de calidad a la población usuaria.

Para el adecuado cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E. requiere disponer, de manera temporal, del personal necesario para apoyar las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las diferentes áreas de la institución, incluyendo servicios asistenciales, áreas administrativas, pasillos, salas de espera, baños y demás espacios institucionales. Estas actividades resultan necesarias para mantener los ambientes en condiciones adecuadas de limpieza, orden y presentación, de acuerdo con las necesidades propias de la E.S.E.

Dentro de las actividades requeridas se encuentra la realización del aseo y limpieza de las áreas asignadas, la desinfección rutinaria y terminal cuando sea necesaria, el aseo general y profundo de las diferentes áreas, la limpieza y desinfección de superficies y elementos, así como el mantenimiento de las unidades sanitarias en condiciones adecuadas para pacientes, visitantes y trabajadores.

De igual manera, la E.S.E. requiere fortalecer las actividades relacionadas con la recolección, clasificación y traslado interno de residuos, de conformidad con las rutas, condiciones y procedimientos establecidos institucionalmente, así como garantizar el adecuado manejo de los recipientes destinados para la disposición de residuos, observando en todo momento las medidas de bioseguridad correspondientes.

Para efectos del adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas, se requiere el diligenciamiento de las respectivas bitácoras de aseo, en las cuales se registre de manera completa, clara y oportuna las actividades realizadas, así como la presentación de los soportes correspondientes que permitan verificar su ejecución.

El personal de Oficios Varios deberá desarrollar las actividades contratadas atendiendo los protocolos institucionales de limpieza y desinfección, las medidas de bioseguridad y las disposiciones relacionadas con el manejo adecuado de los productos, insumos, equipos y

Vigilado Supersalud

elementos utilizados para la ejecución del servicio, haciendo uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos.

De acuerdo con las necesidades institucionales, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la E.S.E. mediante la contratación de personas naturales que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades propias del servicio de Oficios Varios, dentro del marco de las condiciones establecidas en el contrato.

La contratación tiene como finalidad atender una necesidad concreta de la institución y contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de aseo, limpieza, desinfección, organización y manejo interno de residuos, necesarias para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la E.S.E., sin que ello implique la creación de un cargo dentro de la planta de personal ni el establecimiento de una relación laboral entre el contratista y la E.S.E.

La prestación del servicio se desarrollará con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con la naturaleza del contrato de prestación de servicios y dentro del alcance de las actividades contratadas, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la E.S.E. para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se considera necesario contratar los servicios de personas naturales con la experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas, manejo interno de residuos y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, atendiendo los protocolos institucionales, las medidas de bioseguridad y las demás disposiciones aplicables.

1. **Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación**

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020 y por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

Vigilado Supersalud

En el Estatuto de Contratación afirma: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual".

Vigilado Supersalud

2. **Objeto de la entidad**

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

3. **Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación**

Como Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía debe prestar servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, presta servicios de baja complejidad, a través de la contratación de entidades de seguridad social encargadas del aseguramiento de la población del municipio, en los cuales debe garantizar a todos sus usuarios la disponibilidad de bienes y elementos adecuados necesarios para una óptima prestación de servicios.

a E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual debe garantizar a la población usuaria una atención oportuna, integral, continua, segura y con calidad.

El Hospital San Lorenzo de Supía presta servicios de salud de baja complejidad, atendiendo a la población del municipio de Supía y su área de influencia, en el marco de los acuerdos y mecanismos de aseguramiento establecidos con las entidades responsables del aseguramiento de la población. Para el cumplimiento de su misión institucional requiere disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos, bienes y elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el funcionamiento de sus instalaciones.

En desarrollo de sus actividades misionales, la E.S.E. debe garantizar que sus diferentes áreas, tanto asistenciales como administrativas y de uso común, se mantengan en adecuadas condiciones de aseo, limpieza, desinfección, orden y presentación, teniéndo en cuenta las características propias de una institución prestadora de servicios de salud y las condiciones de higiene y bioseguridad requeridas para el adecuado funcionamiento de sus servicios.

En este sentido, la E.S.E. requiere fortalecer temporalmente su capacidad operativa para desarrollar las actividades relacionadas con la limpieza y desinfección de las diferentes áreas de la institución, incluyendo espacios asistenciales, administrativos, zonas de circulación, saias de espera, servicios sanitarios y demás áreas que requieran intervención, de acuerdo con las necesidades institucionales. Estas actividades resultan necesarias para mantener condiciones adecuadas de higiene, organización y seguridad en las instalaciones.

El personal de Oficios Varios requerido por la E.S.E. desarrollará actividades relacionadas con el aseo, limpieza y desinfección rutinaria de las áreas asignadas, limpieza general y profunda, limpieza terminal cuando las condiciones del servicio lo requieran, limpieza y desinfección de superficies y elementos, mantenimiento de las unidades sanitarias y demás actividades propias del objeto contractual.

De igual manera, se requiere apoyar las actividades relacionadas con la recolección, clasificación y traslado interno de residuos, de conformidad con las rutas y procedimientos establecidos por la institución, observando las medidas de bioseguridad y las condiciones establecidas para el manejo adecuado de los residuos generados en las diferentes áreas de la E.S.E.

Así mismo, resulta necesario garantizar el adecuado mantenimiento de las unidades sanitarias y áreas comunes, incluyendo las actividades de limpieza, desinfección, organización y verificación de las condiciones de abastecimiento de los elementos requeridos para su adecuado funcionamiento.

El desarrollo de estas actividades requiere el cumplimiento de los protocolos institucionales de limpieza y desinfección, las medidas de bioseguridad, el uso adecuado de los elementos de

Vigilado Supersalud

protección personal y el manejo responsable de los productos, insumos, equipos y elementos destinados para la ejecución del servicio.

Para efectos del seguimiento y control de las actividades desarrolladas, se requiere igualmente el diligenciamiento de las respectivas bitácoras y la presentación de los soportes correspondientes, de manera que la E.S.E. pueda verificar la ejecución de las actividades contratadas y realizar el seguimiento respectivo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades institucionales, las condiciones operativas y la necesidad de mantener adecuadamente las instalaciones de la E.S.E., se hace necesario contar con servicios de Oficios Varios que permitan apoyar las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas y manejo interno de residuos requeridas para el adecuado funcionamiento de la institución.

Vigilado Supersalud

La contratación permitirá atender las necesidades operativas de la E.S.E. relacionadas con el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, limpieza, desinfección, orden y presentación de sus instalaciones, sin que ello implique la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal, sino la contratación de los servicios requeridos para apoyar temporalmente la operación institucional.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, considera conveniente y necesario adelantar la contratación de servicios de Oficios Varios para el desarrollo de actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas y manejo interno de residuos, de acuerdo con las necesidades institucionales, las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y contrato, los protocolos internos y las disposiciones aplicables a la prestación de los servicios de salud y al funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado.

Descripción del objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES DE OFICIOS VARIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, ORGANIZACIÓN DE ÁREAS Y MANEJO INTERNO DE RESIDUOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, ACTIVIDADES QUE SERÁN EJECUTADAS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA Y SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN O RELACIÓN LABORAL ENTRE ESTE Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA

Los servicios se prestarán de manera independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, elementos y personal a su cargo.

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con cada una de las personas que cumplan el rol asignado; según la siguiente relación de necesidades:

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO DE APOYO DE OFICIOS VARIOS VINCULADO MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR	**CANTIDAD DE PERSONAS A CONTRATAR**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS POR PERSONA CONTRATADA**	**NUMERO DE MESES A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS POR PERSONA A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS DEL EQUIPO A CONTRATAR**
Personal de Oficios Varios	4	$ 2.550.000	2	$ 5.100.000	$ 20.400.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (VERIFICACIÓN PAA):

Códigos UNSPSC incluido en PAA	**Denominación**	**Valor**
72101507	mantenimiento u aseo	$ 40.800.000

4. **Especificaciones técnicas:**

Teniendo en cuenta que se trata de varios contratos de prestación de servicios, que se contratan directamente con las personas naturales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la ESE, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Vigilado Supersalud

1. **Perfil requerido:** Persona natural que acredite experiencia e idoneidad para desarrollar actividades de oficios varios, aseo, limpieza, desinfección y manejo interno de residuos.
2. **Idoneidad:** Contar con los conocimientos y capacidades necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.
3. **Ámbito de prestación:** El servicio se desarrollará en las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, de acuerdo con las necesidades institucionales.
4. **Aseo y limpieza:** Realizar las actividades de aseo, limpieza y organización de las áreas asignadas, manteniéndolas en adecuadas condiciones de higiene y presentación.
5. **Desinfección:** Ejecutar las actividades de limpieza y desinfección rutinaria y terminal cuando las condiciones del servicio lo requieran, conforme a los protocolos institucionales.
6. **Manejo de residuos:** Realizar la recolección, clasificación y traslado interno de residuos, de acuerdo con las rutas, procedimientos y códigos de colores establecidos por la E.S.E.
7. **Unidades sanitarias:** Realizar la limpieza, desinfección y mantenimiento de las unidades sanitarias y áreas comunes.
8. **Bitácoras:** Diligenciar de manera completa y oportuna las bitácoras y registros de las actividades efectivamente realizadas.
9. **Bioseguridad:** Cumplir los protocolos de bioseguridad y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos.
10. **Productos e insumos:** Utilizar, preparar, rotular y almacenar adecuadamente los productos e insumos de limpieza y desinfección, conforme a los protocolos institucionales.
11. **Equipos y elementos:** Hacer uso adecuado y conservar los equipos, herramientas, elementos e insumos suministrados para la ejecución del objeto contractual.
12. **Presentación personal:** Cumplir las condiciones de higiene, presentación personal, vestuario y demás requisitos establecidos por la E.S.E.
13. **Protocolos institucionales:** Desarrollar las actividades de acuerdo con los procedimientos, protocolos y lineamientos establecidos por la E.S.E.
14. **Documentación:** Mantener durante la ejecución contractual la documentación requerida para acreditar su idoneidad, experiencia y demás requisitos exigidos por la E.S.E.
15. **Actividades relacionadas:** Realizar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan al alcance y naturaleza del servicio contratado.

5. **Valor y forma de pago:** El valor individual de cada uno de los contratos a celebrar será el definido en la matriz señalada en el presente documento. Forma de Pago: EL HOSPITAL

Vigilado Supersalud

pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor

6. **Término de ejecución:**

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto en el período comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2026

7. **Alcance del Objeto:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACEPTACIÒN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

Las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA se encuentran contenidas y desarrolladas en el clausulado del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como en las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, con la suscripción del presente contrato, las partes declaran conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento de las condiciones técnicas, actividades, productos, resultados y demás obligaciones allí establecidas, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., el objeto contractual y la normativa aplicable.

La suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA constituye manifestación expresa de su conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas y obligaciones específicas que regulan la prestación del servicio, sin que pueda alegarse posteriormente su desconocimiento como justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado. **b)** Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado. **c)** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del servicio contratado. **d)** Resarcir a el **HOSPITAL** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. **e)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución. **f)** Mantener a el **HOSPITAL** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda

Vigilado Supersalud

establecer contra el **HOSPITAL** por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **g)** Recibir y atender en cualquier momento por parte del **HOSPITAL** la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice **EL CONTRATISTA. h)** Constituir las garantías exigidas por el **HOSPITAL. i)** Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **j)** Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **k)** Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en ejecución del servicio contratado. **l)** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la prestación del servicio, los cuales serán de su cargo exclusivo. En caso de que el contratista no cumpla satisfactoriamente con tales obligaciones, el **HOSPITAL** podrá retener del pago de la liquidación final las sumas necesarias para ello. **m)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la prestación del servicio, obligándose a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, al **HOSPITAL** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **n)** Mantener el personal debidamente afiliado a las entidades de seguridad social, por su cuenta, y a cancelar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades a que, por Ley, deba hacerlo y suministrar la información o documentación que el **HOSPITAL** solicite con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales. **o)** Suministrar de los elementos de protección personal de los trabajadores que laboran en desarrollo de la actividad delegada, y velar por su uso adecuado cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 1:** La CONTRATISTA debe asumir el pago de las estampillas pro-cultura, pro deporte y pro-adulto mayor de las cuales la ESE Hospital San Lorenzo de Supía es agente retenedor.

8. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.**

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital San Lorenzo, Empresa Social del Estado, tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Vigilado Supersalud

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido e implementó el Manual de Contratación de la entidad.

Según el Manual de Contratación, ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades de selección que la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, aplicará en Materia de contratación, serán los siguientes:

-**Modalidad denominada Contratación Directa** (Artículo 40, literal 40.2), según la cual, para su suscripción, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas y aplicara para contratos que no supere los 650 SMLMV.

9. **MARCO LEGAL Y SOCIAL**
   - **Constitución Política de Colombia**
   - **Ley 100 de 1993**
   - **Resolución 3384 de 2000**
   - **Resolución 412 de 2000**
   - **Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.**
   - **Estatuto de Contratación del Hospital**

Esta forma de contratación se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100/1993 Articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 Artículos 16 y Ordenanza 123 de 1994,
- Para el evento, el presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, modificado por el

Vigilado Supersalud

Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuero N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

- Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

10. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.**

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

10.1. Perspectiva Legal

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, requiere contratar personas naturales idóneas para la prestación de servicios técnicos de Oficios Varios, relacionados con actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas y manejo interno de residuos.

Al proceso de contratación le serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, normas de derecho privado, el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. y demás disposiciones que resulten aplicables.

El contratista deberá acreditar la experiencia e idoneidad requeridas, así como cumplir los requisitos legales y administrativos establecidos por la E.S.E. para la celebración y ejecución del contrato.

10.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural que acredite la experiencia e idoneidad necesarias para la prestación de servicios técnicos de Oficios Varios, de conformidad con las necesidades de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

El contratista deberá presentar la documentación requerida por la E.S.E. para acreditar su capacidad e idoneidad, así como los documentos y requisitos establecidos para su ingreso y permanencia en la institución, de acuerdo con los procedimientos internos y la lista de chequeo correspondiente.

La contratación estará orientada a apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas y manejo interno de residuos, contribuyendo

Vigilado Supersalud

al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, seguridad y funcionamiento de las instalaciones de la E.S.E.

10.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía cuenta con los recursos para realizar la presente contratación al haber expedido el certificado de disponibilidad disponible que ampara el compromiso contractual.

10.4 Perspectiva organizacional

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con personal idóneo para apoyar las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas y manejo interno de residuos, de acuerdo con las necesidades institucionales y las actividades establecidas en el contrato.

En este sentido, se contratarán personas naturales que acrediten la experiencia e idoneidad necesarias para prestar los servicios técnicos de Oficios Varios y desarrollar adecuadamente las actividades requeridas por la E.S.E.

Es fundamental dentro del proceso de contratación que el contratista no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir los protocolos, procedimientos, estándares de calidad, bioseguridad, limpieza, desinfección y manejo interno de residuos establecidos por la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

El contratista deberá igualmente garantizar el adecuado manejo, cuidado y conservación de las instalaciones, equipos, elementos, herramientas e insumos que la E.S.E. ponga a su disposición para el desarrollo de las actividades contractuales, así como informar oportunamente cualquier daño, deterioro o situación que pueda afectar su conservación.

10.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con personas naturales que acrediten las competencias, experiencia e idoneidad necesarias para prestar los servicios técnicos de Oficios Varios requeridos por la institución.

Vigilado Supersalud

El contratista deberá contar con los conocimientos y capacidades necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de áreas y manejo interno de residuos, de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo, las obligaciones contractuales y los protocolos y procedimientos establecidos por la E.S.E.

Lo anterior permitirá garantizar que las actividades contratadas sean ejecutadas de manera adecuada y oportuna, contribuyendo al mantenimiento de condiciones apropiadas de higiene, limpieza, desinfección, orden y seguridad en las instalaciones de la institución.

11. Análisis del riesgo forma de mitigarlos

Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posterior incumplimiento en cuanto la mala calidad en la prestación del servicio y la no constitución de garantía única en los casos requeridos.

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.
- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.
-La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Hospital o a las ofrecidas en su propuesta.

12. Matriz de riesgos

Tipo		Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Riesgo 1		General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo
Riesgo 2		General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo

Tipo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Riesgo 1	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
Riesgo 2	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

Vigilado Supersalud

Otros aspectos que se deberán tener en cuenta:

Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El contratista debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

No suscripción del contrato: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. **Análisis y forma que soporta el valor estimado del contrato**

El valor del presente contrato será financiado con recursos propios del Hospital, todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supia Caldas y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000)** para ser ejecutados en los meses de septiembre a octubre del año 2026. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la planilla de pago de la seguridad social y la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor.

14. **Estudio del sector**

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial con contratos de vigencias anteriores con diferente proveedor para determinar el valor promedio del proceso contractual, obteniendo lo siguientes:

No.	Entidad contratante	No. contrato / proceso	Objeto contractual	Municipio	Fecha	Plazo de ejecución	Valor total
1	**E.S.E. Hospital San Vicente**	**041-2026**	Prestación de servicios como **auxiliar**	Anserma, Caldas	02/01/2026	180 dias	**$10.965.600**

Vigilado Supersalud

	de Paúl de Anserma		**de servicios generales** de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Anserma, Caldas.				
2	**E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Anserma**	**108-2026**	Prestación de servicios como **auxiliar de servicios generales** de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Anserma, Caldas.	Anserma, Caldas	02/01/2026	180 dias	**$10.965.600**

15. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero:	D26-259 del 01 de septiembre del 2026
Valor:	$ 192.600.000
Rubro:	2.1.2.02.02.009.06
Responsable:	GERENTE

16. **Justificación de los factores de selección**

Como es un **Contrato de prestación de servicios,** el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, es que debe ser celebrado con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

17. **Estimación de los riesgos previsibles**

Vigilado Supersalud

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.
- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.
- La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el HOSPITAL o a las ofrecidas en su propuesta.

b) Actos atribuibles al contratante (Entidad):

- No pagar en las fechas establecidas

c) Fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ellas.

18. **Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con Ocasión del Proceso de selección y el contrato a celebrar.**

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el Hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2. Suministrar con puntualidad y oportunidad las cantidades completas requeridas por la entidad.

3. cuando el Hospital observe que un producto no es de calidad, la CONTRATISTA deberá cambiarlo de manera inmediata

19. **Garantías**

Dado que el objeto del contrato hace referencia a la prestación de unos servicios profesionales, técnios y de apoyo y que el pago de los mismos se efectuara solo si se evidencia su realización, esto es que un eventual incumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas, tendrá como consecuencia su no pago, no emergen riesgos que cubrir, por lo que la entidad no impondrá la obligación especial de constituir garantías. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía.

Supervisión:

Vigilado Supersalud

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo por conducto de TÈCNICO ADMINISTRATIVO, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital.
Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato de suministro directo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

20. **Causales de terminación:**

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **b)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **c)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **d)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **f)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **g)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Mutuo acuerdo.

Supía Caldas, 01 septiembre del 2026



LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO
Subgerente financiera y administrativa
E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía

Vigilado Supersalud